



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

0567

RESOLUCIÓN No. DE 2023

( 30 MAR 2023 )

"Por medio de la cual se hace un nombramiento de un auxiliar jurídico ad honorem en el Municipio de Bucaramanga"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de Agosto de 2020, la Resolución 0174 del 21 de julio de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con la Ley 1322 de 2009, se autorizó la prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honorem" en los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, que servirá como judicatura, para optar por el título de abogado.
- b. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA-7543 de 2010 modificado a través del Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, reglamentó la judicatura como requisito alternativo para optar por el título de abogado.
- c. Que mediante correo electrónico recibido el día 29 de marzo de 2023 y remitido por la Defensoría del Espacio Público DADEP, el Doctor Manuel José Torres González, indica que se hace necesario fortalecer el funcionamiento jurídico de la Defensoría del Espacio Público.
- d. Que para todos los efectos legales las personas que presten el servicio jurídico voluntario, tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos de los respectivos organismos y entidades.
- e. Que quien preste el servicio de auxiliar jurídico ad honorem no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado.
- f. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, la Universidad Francisco de Paula Santander realizará los trámites administrativos de afiliación de la judicante ad honorem al Sistema General Riesgos Laborales y pagará los aportes al Sistema durante el tiempo de duración de la judicatura.
- g. Que el numeral 2 del artículo 1° de Acuerdo PSAA12-9338 de 2012 establece que si el egresado opta por realizar la práctica jurídica de carácter ad-honorem se atenderá a lo exigido en cada norma en particular y será de seis (6), siete (7) o de Nueve (9) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa según la entidad seleccionada, con las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad.
- h. Que Dayana Lizeth Carcamo Ferreira realizará judicatura ad-honorem por el término de nueve (09) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa, con las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR  
ES HACER

0567

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase Dayana Lizeth Carcamo Ferreira, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.127.364 de Curuma ni, como auxiliar jurídico ad honorem asignada a la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La práctica jurídica establecida se realizará con una disponibilidad de tiempo completo, durante nueve (09) meses contados a partir de la Diligencia de Posesión de la judicatura ad honorem y servirán como judicatura voluntaria para optar por el título de abogada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revisar que la estudiante Que Dayana Lizeth Carcamo Ferreira se encuentre afiliada por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander al Sistema General Riesgos Laborales durante los nueve (09) meses de duración de la judicatura ad honorem.

**ARTÍCULO CUARTO:** La judicante no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, ni tendrá vinculación laboral con el Estado, por ser un nombramiento ad honorem.

**ARTÍCULO QUINTO:** La nombrada deberá tomar posesión, ante la Secretaría Administrativa, previos requisitos legales.

**PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a **30 MAR 2023**

  
**MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE**  
Secretaría Administrativa

Proyectó: Sebastian D. Celis CPS 522 de 2023 *SDC*  
Revisó aspectos jurídicos: Ana Milena Ardila Abogada CPS 16 de 2023 *Ana*  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel Subsecretaria Administrativa de TH *TH*